



## PREGUNTAS FRECUENTES AYUDAS REINICIA

### ¿ A quiénes van destinadas?

Las ayudas Reinicia van destinadas al colectivo profesional de personas autónomas y micropymes del Municipio de Murcia que se han visto afectadas por el cierre de su actividad, decretado por el estado de alarma, con ocasión de la crisis Covid-19, para favorecer el reinicio de su actividad y la re-activación de la economía local.

### ¿Quién concede la subvención y con qué cuantía está dotada?

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia dota para las Ayudas un importe de 1.000.000.-€ (UN MILLON DE EUROS)

### ¿Quiénes pueden beneficiarse?

Personas físicas, empresario individual, autónomo o comunidad de bienes y Personas jurídicas, Sociedad mercantil, sociedad laboral, cooperativas, incluidas las sociedades mercantiles especiales, **que ejerzan su actividad económica en local situado en el término municipal de Murcia**. La persona beneficiaria deberá ser titular de la preceptiva licencia de actividad municipal y deberá estar dadas de alta, como persona trabajadora por cuenta propia y/o micropyme.

### ¿Quiénes están excluidos?

Quedan excluidas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.

En el caso de comunidades de bienes, serán admitidas siempre que se nombre una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Deberán obligatoriamente adjuntar: DNI por ambas caras junto a certificados de cumplimiento de obligaciones de cada uno de los comuneros, y Declaración Responsable de la Comunidad de Bienes. Así mismo y en los términos previstos en el art 11,3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de LGS. Así mismo, en caso de concesión de la ayuda, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participan en los derechos y obligaciones derivadas del otorgamiento de la ayuda.

Quedan excluidas aquellas personas que no sean titulares de la actividad económica.

No ser el solicitante titular de la actividad económica bien por ser “autónomo colaborador” (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.

### **¿Qué actividades son objeto de la subvención?**

Las actividades que se pueden beneficiar son aquellas afectadas por la suspensión de apertura al público decretada en el RD 463/2020:

Se incluye la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, que suspendieron su apertura al público de locales y establecimientos minoristas.

No se incluyen: las excepciones reseñadas en el RD 463/2020: establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.

### **¿Cuál es el plazo para solicitar la subvención?**

Plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de los Criterios de Adjudicación de Concesión Directa de las Ayudas “REINICIA” en el BORM y finalizará, tras prórroga del plazo, el 30 de octubre de 2020 o agotamiento de la dotación económica.

### **¿Cómo solicitar la ayuda y dónde se presenta la solicitud?**

Las Solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del **formulario específico** que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia en <https://sede.murcia.es/>

### **¿Si falta algún documento cuando presento la solicitud y lo apporto más tarde o me lo reclama el Ayuntamiento, ¿cómo afecta a la solicitud?**

Cuando las solicitudes sean incompletas o no se acompañen los documentos exigidos, los presente posteriormente el interesado o le sean requeridos para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, la fecha de presentación y por tanto el orden, pasará a ser el de la última fecha y hora en que se aporte los documentos por registro.

Para ello deberán utilizar el escrito de subsanación y mejora de solicitud ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia en <https://sede.murcia.es/>

### **¿Qué locales son afectos a la actividad?**

Aquellos locales que se encuentren en el Término Municipal de Murcia y dispongan de Licencia de actividad municipal y **estén directamente vinculados al ejercicio de la actividad.**

### **¿Qué gastos son los que se han de justificar?**

Son gastos subvencionables: las **rentas del alquiler del local en el que se presta directamente la actividad**, que deberá contar con la preceptiva licencia municipal para el ejercicio de la misma, sus gastos de luz, de agua, de conexión a internet, leasing, renting y además, los gastos ordinarios ocasionados para dar cumplimiento a las medidas sanitarias y de prevención de riesgos laborales que se tienen que implementar para reiniciar la actividad, entre las que se incluyen, la desinfección de locales, compra de mamparas, de material higiénico (guantes, mascarillas, gel hidroalcohol), aparatos de higienización, adhesivos y elementos de señalización.

### **¿Qué cuantía se puede solicitar?**

La cuantía máxima de la ayuda por beneficiario será:

- 1.000 € para las personas trabajadoras autónomas por cuenta propia o micropymes sin trabajadores o que tengan hasta 3 trabajadores/as.
- 1.500€ para personas trabajadoras autónomas por cuenta propia o micropymes que tengan cuatro o mas trabajadores/as\* (Máximo 9 trabajadores/as para tener la condición de micropyme).

### **¿Qué compromisos se adquiere con la subvención?**

Entre otros compromisos, el beneficiario de la Ayuda se compromete al mantenimiento de la actividad económica; así como al menos de una media del 50% de su plantilla de trabajadores/as por cuenta ajena existente a 13 de marzo, hasta el 31 de diciembre de 2020. Igualmente deberá permanecer en el Régimen Especial de la Seguridad Social los Trabajadores/as por Cuenta Propia hasta el 31 de Diciembre de 2020.

### **¿Plazo de justificación y cómo efectuarla?**

El plazo de justificación de la Ayuda se inicia el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de Marzo de 2021.

La justificación de la ayuda deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, cuyo modelo estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia <https://sede.murcia.es/>

### **¿Qué es la Declaración Responsable?**

Documento firmado por la persona interesada o representante legal de la empresa que contenga un pronunciamiento expreso sobre todas las cuestiones planteadas como requisitos que figuran el mismo.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir. No obstante, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Murcia podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios y efectuar las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

### **¿CÓMO SE ACREDITA QUE EL/LA AUTÓNOMO/A O SOCIEDAD ESTÁ AL CORRIENTE DE PAGOS (CON HACIENDA, SEGURIDAD SOCIAL Y AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA)?**

Mediante certificado expedido por el correspondiente organismo, por vía telemática en su correspondiente web:

➤ **AEAT**

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G304.shtml>

➤ **Seguridad Social**

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio/detalle!/ut/p/z1/rVTBbulwFPyV7qFHy>

➤ **Agencia Municipal Tributaria Ayuntamiento de Murcia**

<https://ovt.tributoslocales.es/ovt/EXPK/302302/AMURCIAAMT/homenoauth/pag3>

En el caso de Comunidad de Bienes, deberán adicionalmente adjuntar los citados certificados de cumplimiento de obligaciones de cada uno de los comuneros.

Las acreditaciones tienen una validez máxima de 6 meses desde su fecha de expedición.

### **INFORMACIÓN**

Si desea más información sobre las Ayudas REINICIA, podrá ser atendido telefónicamente en:

- Servicio de atención ciudadana **010**

- Servicio de Promoción Económica y Empresa, Centro de Iniciativas Municipales **968272167**